27-2018

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **ocho de agosto de dos mil dieciocho**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintidós de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000127818, por la que se requirió información consistente en:

"Solicito me informe, sobre el encuentro Universitario celebrado el 07 y 08 de mayo del presente año, la siguiente información:
Número total de alumnos asistentes
Nombres de las Universidades Asistentes, así como al estado que pertenecen
Costo total del evento" [sic]

II. Trámite. El veintidós de junio de dos mil dieciocho, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN"

05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" (Lineamientos Temporales), la determinó procedente, para abrir el expediente UT-A/0230/2018.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1841/2018, de veintidós de junio de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió al Director General de Comunicación y Vinculación Social, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: a) la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; b) la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, c) en su caso, el costo de la reproducción.

IV. Respuesta del área. En respuesta, el Director General de Comunicación y Vinculación Social, por oficio DGCVS/083/2018, de cuatro de julio de este año, por una parte, proporcionó el número de asistentes al evento de mérito; por otra parte dijo que la participación fue por alumnos en lo individual y no por universidad, además de referir que se contó con asistencia de alumnos de todas las entidades de la República, finalmente mencionó que no contaba con el dato del costo del evento.

- V. Segundo requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1946/2018, el cinco de julio de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Directora General de Recursos Materiales, para que dentro del término de tres días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le remitiera informe sobre el costo del evento.
- VI. Prórroga. Durante el trámite del presente asunto, en sesión del doce de julio del año dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.
- VII. Respuesta del área. En seguimiento, la Directora General de Recursos Materiales, mediante oficio DGRM/3671/2018, de once de julio del año en curso, entregó el dato del monto requerido.
- VIII. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2017/2018, el uno de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.
- IX. Acuerdo de trámite. Mediante proveído de dos de agosto de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia

de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal, y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis de fondo. Del análisis del caso se tiene que su base se centra en la solicitud de diversa información relacionada con el encuentro universitario celebrado los días siete y ocho de mayo del presente año, en concreto: i) número de alumnos asistentes; ii) nombre de las Universidades asistentes, así como el Estado al que pertenecen; y iii) costo total del evento.

En respuesta, como se vio previamente, los Directores Generales de Comunicación y Vinculación Social, y de Recursos Materiales, proporcionaron la información con que contaban, con lo cual se atiende a cabalidad la petición de acceso.

Lo anterior en tanto que, por una parte, el número de total de asistentes fue expresamente proporcionado por el área de Comunicación y Vinculación Social, y el costo total del evento fue dado a conocer por el área de Recursos Materiales.

Por otra parte, el Director General de Comunicación y Vinculación Social dijo que no contaba con registro de universidades, ya que precisó que la participación fue por alumnos en lo individual y no por Universidad, aunado a referir que se contó con asistencia de alumnos de todas las entidades de la República, de modo que el dato de cuantas universidades asistieron, es **igual a cero**, concepto que implica un valor en sí mismo y, por tanto, un elemento que atiende la solicitud de acceso en la parte conducente.

En consecuencia, como se adelantaba, este órgano colegiado estima que se encuentra satisfecha la solicitud de acceso, porque se ha proporcionado toda la información requerida.

Por tanto, se solicita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ponga a disposición del peticionario la información proporcionada por las áreas requeridas.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se estima satisfecha la solicitud de información en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE DEL COMITÉ

MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ SECRETARIO DEL COMITÉ